

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de marzo de 2022. A despacho demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 286

RADICACIÓN NO. 2022-064

Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

Correspondió por reparto la demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovida por el Dr. RICAURTE PALACIOS RIASCOS, en calidad de Defensor de Familia del Centro Zonal Centro Sur del I.C.B.F., Regional Valle del Cauca, en defensa de los intereses de niño ADRIAN ANDRES ANTIA ESPAÑA, con domicilio en Cali, en contra del señor **ADRIAN ISAAC ANTIA PRIETO**, mayor de edad y domicilio en Cali.

Efectuada su revisión preliminar se observa que presenta los siguientes defectos que imponen su inadmisión:

1. En los hechos de la demanda, a continuación del cuadro inserto en el hecho 4. Se indica un valor que no corresponde a las sumas que ahí se relacionan. (Art. 82-5 C.G.P.).
2. En la pretensión Primera solicita se libre mandamiento de pago por vía ejecutiva para que el señor ADRIAN ISAAC ANTIA PRIETO ejecute el pago de las cuotas alimentarias, pero no indicó a favor de quien. (Art. 82-4 C.G.P.).
3. En el acápite de notificaciones, se menciona a un niño distinto al que se refieren los hechos y el título base de la ejecución. (Art. 82-10 C.G.P.).

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., la demanda será inadmitida, advirtiendo del término legal para ser subsanada, so pena de rechazo.

Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda para el proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovida por el Dr. RICAURTE PALACIOS RIASCOS, en calidad de Defensor de Familia del Centro Zonal Centro Sur del I.C.B.F., Regional Valle del Cauca, en defensa de los intereses de niño ADRIAN ANDRES ANTIA ESPAÑA, con domicilio en Cali, en contra del señor **ADRIAN ISAAC ANTIA PRIETO**. **ADVERTIR** a la parte que dispone del término de cinco (5) días para corregirla, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
Juez.

PRV/Djsfo.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI	
Auto notificado en estado electrónico No.	047
Fecha	marzo 29/2022
El secretario: JHONIER ROJAS SANCHEZ	